



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

El objeto del presente contrato es: la explotación del bar de las piscinas, así como, la gestión del taquillaje y el mantenimiento de las mismas durante los meses en que está abierta la piscina municipal de Miedes a lo largo del verano de 2025 (junio-septiembre)
Mediante un contrato con las siguientes características:

Tipo de contrato	Contrato de concesión de servicios
Objeto del contrato	Explotación del servicio de bar, taquillaje y mantenimiento de la piscina municipal durante la temporada de verano 2025
Procedimiento de contratación	Abierto
Tipo de tramitación	Ordinario
Valor estimado del contrato	3.500,00€
Presupuesto base de licitación (IVA excluido)	1.000,00€
IVA (21%)	210,00€
Presupuesto base de licitación (IVA incluido)	1.210,00€
Garantía definitiva	500,00€
Duración	Tres meses
Código CPV	55410000 - Servicios de gestión de bares. 92610000 - Servicios de explotación de instalaciones deportivas.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula novena.

El importe base de licitación del presente contrato asciende a la cuantía mínima de 1.210,00€ (IVA incluido). Los que deseen tomar parte en el concurso podrán limitarse a cubrir el tipo mínimo anterior o bien mejorarlo al alza ofreciendo una cantidad concreta, no admitiéndose aquellas que se formulen por importe inferior.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a diferentes criterios de adjudicación evaluables automáticamente, el precio y la calidad del servicio a través de la oferta de menús.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante





Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, este Ayuntamiento publicará toda la información relativa al contrato en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil de Contratante, así como, en el tablón de anuncios y sede electrónica de la Entidad.

CLÁUSULA CUARTA. Prestaciones económicas

El concesionario abonará en concepto de canon:

1. Una **cantidad fija**, en función de la oferta presentada, que se formulará al alza sobre la cantidad mínima de 1.000,00€ (IVA excluido).
2. Una **cantidad variable**, dependiente del volumen del negocio del concesionario y se concretará en un porcentaje de participación en los ingresos por las tarifas abonadas por los usuarios. Ésta se distribuirá en un 80% para el Ayuntamiento y un 20% para el adjudicatario.

Los precios a percibir en las entradas y bonos de las piscinas son los recogidos en las Ordenanzas Municipales aprobadas al respecto.

No cabe la revisión de tarifas. En todo caso el riesgo operacional le corresponderá al contratista.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del contrato

La fecha de inicio del contrato será a partir del 10 de junio, aunque ésta puede variar en función de la climatología. La duración del contrato será de tres meses, cubriendo la temporada de piscinas. El período de tres meses podrá prolongarse unos días, máximo el 30 de septiembre, en función de si la climatología es favorable o no. La fecha de apertura y cierre se determinará entre el Ayuntamiento y el adjudicatario en las fechas próximas a las establecidas.

La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

CLÁUSULA SEXTA. Capacidad para contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, que tengan plena capacidad de obrar y que no estén incursas en prohibiciones de contratar.

Además, deberán estar al corriente de pagos y la no firmeza de deuda con Hacienda, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Miedes de Aragón.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de ofertas

7.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

7.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas





La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de veintiséis días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

7.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha.

7.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres electrónicos, firmado por el licitador, en el que se hará constar la siguiente denominación "PROPOSICIÓN CONTRATO EXPLOTACIÓN PISCINAS MIEDES 2025"

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirá:

SOBRE A:

- Oferta económica, según el modelo que figura como Anexo I del presente pliego.

SOBRE B:

- Declaración responsable del licitador, según el modelo que figura como Anexo II del presente pliego.
- Fotocopia de un documento oficial que sirva para identificar a la persona física o jurídica, como DNI, NIE, pasaporte y/o CIF. Si actúa mediante representante, deberá acreditarse dicha representación.





CLÁUSULA OCTAVA. Criterios de adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

A. Precio ofertado

El precio ofertado se valorará con un máximo de 30 puntos, adjudicándose el total a la oferta más elevada y aplicándose una regla de tres a las siguientes ofertas en función de ésta.

El importe base de licitación del presente contrato asciende a la cuantía mínima de 1.000,00€ (IVA excluido). Los que deseen tomar parte en el concurso podrán limitarse a cubrir el tipo mínimo anterior o bien mejorarlo al alza ofreciendo una cantidad concreta, no admitiéndose aquellas que se formulen por importe inferior.

B. Oferta del menú

La oferta del menú se valorará a través de la oferta de menús, con un máximo de 70 puntos, adjudicándose el total a la mejor oferta y aplicándose una regla de tres a las siguientes. La puntuación se repartirá con base a los siguientes criterios:

1.	Precio del menú del día.	10 puntos
2.	Precio del menú infantil.	10 puntos
3.	Cantidad de platos integrantes del menú (primero, segundo y postre).	10 puntos
4.	Número de raciones ofertadas.	10 puntos
5.	Número de platos combinados ofertados.	10 puntos
6.	Cantidad/variedad de pinchos/tapas ofrecidas.	10 puntos
7.	Oferta menús y/o platos para celíacos u otros.	10 puntos

Todo ello hará un total de 100 puntos. Una vez efectuado el reparto de puntos, se elaborará una lista decreciente, resultando propuesto para la adjudicación aquel que haya obtenido la mayor puntuación.

CLÁUSULA NOVENA. Preferencias de adjudicación en caso de empates

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos, se produzca un empate, se atenderá en primer lugar al precio ofertado más ventajoso.

En caso de persistir, se utilizará como criterio de desempate la propuesta presentada en el apartado de la "oferta del menú". Para ello, se comparará la oferta presentada en el primer criterio, quedando primero aquel que hubiera ofrecido una mejor propuesta. En caso de que fuera la misma, se atenderá al segundo criterio, y así sucesivamente hasta que se produzca el desempate. En caso de que fueran similares, se citará a los mismos para que propongan un nuevo precio de adjudicación que mejore el presentado en primer lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el





artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Apertura de proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá dentro de los cinco días hábiles siguientes tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, procederá a la apertura de los sobres electrónicos y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Requerimiento de documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Constitución de la garantía definitiva.
- Copia de póliza del seguro de responsabilidad civil para la cobertura de todos los daños que pudieran ocasionarse con motivo del desarrollo del contrato, con un capital mínimo de 300.000€.
- Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, autonómico o estatal, acompañado de declaración responsable de que los datos que constan en dicho certificado continúan vigentes en la fecha de presentación de la oferta.
- En el caso de que el licitador sobre el que recaiga la propuesta de adjudicación no está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (autonómico o estatal), o los datos inscritos en éste no hagan referencia a la totalidad de los aspectos requeridos, deberá aportarse la documentación siguiente:





- La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:
 - En caso de personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
 - De los empresarios que fueren persona físicas mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
 - De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
 - De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- Obligaciones tributarias. El adjudicatario deberá presentar:
 - Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto.
 - Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
 - Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.
 - Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.
- Obligaciones con la Seguridad Social. En este caso la documentación a aportar es:
 - Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.
 - Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen





especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

- La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.
- La no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, se podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable presentada junto con la proposición dentro del sobre A.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Garantía definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía establecida por un importe de 500,00€.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.





Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. Adjudicación del contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de 20 días a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. Formalización del contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

Asimismo, el contratista deberá comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA. Ejecución del contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

El incumplimiento de cualquiera de los puntos regulados en el presente pliego, puede conllevar a la pérdida en cualquier momento de la concesión para lo que reste de temporada en 2025, a pesar, de seguir estando obligado al pago de la totalidad del precio contratado.

Así de igual modo se responsabiliza de la zona de bar, al adjudicatario del mismo, para el supuesto de multas o sanciones que puedan derivarse de un mal uso del establecimiento o del incumplimiento o de la normativa.





CLÁUSULA DÉCIMOSÉPTIMA. Derechos y obligaciones de las partes

16.1 Pagos

La renta fijada en la adjudicación definitiva se abonará por el arrendatario en dos plazos. El primero durante la primera quincena del mes de julio, tras el inicio de la actividad, y el segundo plazo, durante la primera quincena del mes de agosto, debiéndose efectuarse el abono mediante transferencia bancaria a la cuenta de la que este Ayuntamiento es titular.

El pago de la contraprestación económica se regirá por lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación con los plazos, recargos y procedimiento de prórroga y apremio en él establecidos para las deudas tributarias. Ello sin perjuicio de la aplicación de las penalidades establecidas en el Pliego.

Los ingresos procedentes de la tasa de entradas que sean satisfechos por los usuarios serán depositados en la cuenta designada por este Ayuntamiento de Miedes, previamente, se deberá comunicar el importe completo de la recaudación, para el cálculo del porcentaje correspondiente al Ayuntamiento y al adjudicatario.

16.2. Régimen Contable.

El concesionario debe llevar una contabilidad diferenciada respecto de todos los ingresos y gastos de la concesión. Las cuentas, libros y documentos contables, con sus justificantes, deberán estar a disposición de la Administración Contratante.

Asimismo, en dicha contabilidad diferenciada deberán quedar debidamente reflejados todos los ingresos derivados de las contraprestaciones pactadas separando contablemente los ingresos provenientes de las aportaciones públicas y aquellos otros procedentes de las tarifas abonadas por los usuarios.

16.3. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

16.4. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a) El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b) Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.





- c) Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- d) El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- e) El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

16.5. Horarios y Servicios a prestar

El horario de apertura del bar, en horario de temporada de las piscinas, será como mínimo de 10 a 22 horas. El adjudicatario podrá mantener el bar abierto libremente, respetando estos horarios.

Los servicios a prestar con carácter obligatorio son los siguientes:

- Servicio de bar.
- Control y taquillaje de las entradas a las instalaciones de las piscinas municipales.
- Mantenimiento y limpieza del bar, servicios y vestuarios.

Existe obligatoriedad de limpieza, desinfección, y mantenimiento en perfectas condiciones de higiene y decoro las diferentes zonas del bar, cocina, terraza, barra, aseos y vestuarios.

El incumplimiento de estos horarios y servicios puede ser causa de resolución del contrato.

16.6. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

16.7. Medios auxiliares.

La Administración se obliga a hacer efectiva al concesionario la entrega de los medios auxiliares que sean necesarios para la prestación del servicio contratado, como puede ser talonarios de entradas, carteles informativos o material de limpieza y otros productos (como papel WC, jabón, detergentes, lejía, etc.).

Del mismo modo, es función del Ayuntamiento realizar el control analítico del cloro de la piscina, el PH y el ácido cianhídrico, de forma diaria y según criterio de Sanidad. Además, está obligado a efectuar las labores de cloración, depuración, anotaciones y control del agua de la piscina en libros de registro sanitario. Éstos serán entregados al adjudicatario para que sean expuestos al público en el tablón de la piscina.

En el supuesto de que la Administración no cumpla las obligaciones indicada en el párrafo anterior, puede ser causa de resolución del contrato, siempre y cuando, la causa sea imputable al Ayuntamiento.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Subcontratación

No se autoriza la subcontratación del servicio.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Obligaciones del adjudicatario

Serán obligaciones del adjudicatario, además de las de carácter general previstas en las





leyes y reglamentos reguladores de la actividad y de las señaladas en el presente Pliego, las siguientes:

- A Pagar al Ayuntamiento de Miedes de Aragón en tiempo y forma, el precio contratado, la fianza y el importe recaudado de las entradas.
- A prestar el servicio personalmente y de forma profesional.
- Al cumplimiento de sus obligaciones fiscales, laborales y sanitarias. Se exigirá la documentación acreditativa a la firma del contrato.
- El adjudicatario realizará el control de entradas en las instalaciones de la piscina municipal, solicitando la presentación del bono, o en su caso, cobrando la entrada de acuerdo con la tasa establecida por el Ayuntamiento de Miedes de Aragón.
- El adjudicatario del contrato deberá hacerse cargo de las tareas de mantenimiento y limpiezas de todas las instalaciones de las piscinas municipales, así como del control de las entradas a las mismas y de la explotación del servicio de bar.
- Al mantenimiento en perfecto estado de funcionamiento y conservación de las instalaciones, mobiliario y enseres.
- La limpieza de los vestuarios y baños de las piscinas y del bar deberá realizarse por parte del concesionario de forma diaria y repetirse cuantas veces sea preciso a lo largo del día, siempre que ello sea necesario.
- Además, se hará cargo del mantenimiento y puesta en funcionamiento del robot de limpieza de las piscinas.
- El adjudicatario está obligado a mantener expuesto al público los registros de control de aguas efectuados por el Ayuntamiento.
- El adjudicatario se compromete a prestar el servicio de bar de las piscinas, independientemente de los problemas laborales propios o de proveedores, transportes, climatología, etc., en horario mínimo de apertura de 10 horas a 22. El horario de cierre del bar deberá cumplir lo establecido en la normativa existente en la Comunidad Autónoma de Aragón, asumiendo el adjudicatario las responsabilidades derivadas del incumplimiento de las mismas.
- El adjudicatario se obliga a mantener las instalaciones de la piscina municipal durante todos los días respetando el horario de baño entre las 11:00 y las 21:00 horas. A las 21:00 horas la zona de piscinas, vestuarios (incluidos los baños de los vestuarios), quedarán obligatoriamente cerrados.
- Deberá vigilar y cuidar el correcto comportamiento del público en general dentro de todas las instalaciones haciendo cumplir las normas de funcionamiento interno de las piscinas. Se deberá dar cuenta por escrito a la Corporación Municipal de cualquier conducta anormal o de los desperfectos que se produzcan.
- El adjudicatario no podrá exigir la modificación de las instalaciones y equipos actualmente existentes para prestar el servicio. Con autorización del Ayuntamiento o podrá efectuar a su costa las modificaciones que considere convenientes.
- Será responsable de la calidad de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y





servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros, de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

- El adjudicatario se obliga a tener en todo momento, a disposición de los usuarios hojas de reclamaciones. El adjudicatario remitirá al Ayuntamiento, en el mismo día o en el día siguiente hábil, el ejemplar de reclamaciones con su informe, si lo considera oportuno. En lugar visible se podrá el anuncio advirtiendo de la existencia de estas hojas, que serán facilitadas por el adjudicatario a cualquier usuario que desee formular una reclamación.
- La lista de precios deberá exponerse en lugar visible del establecimiento, para conocimiento y consulta de los usuarios.
- El adjudicatario deberá cumplir y hacer cumplir durante la ejecución de los trabajos la normativa sobre Seguridad y Salud y de Prevención de riesgos Laborales, así como al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, sin que su incumplimiento implique responsabilidad alguna para el Ayuntamiento.
- El adjudicatario quedará obligado a la explotación directa del servicio, quedando prohibida la cesión o el subarriendo de las instalaciones.
- El adjudicatario dará cumplimiento de cuantas instrucciones sanitarias se le ordenen, tanto por el personal del Ayuntamiento como por los servicios sanitarios del Gobierno de Aragón.
- Para la explotación del bar el adjudicatario deberá disponer de cuantos medios materiales resulten necesarios para la ejecución del contrato, incluido menaje, maquinaria, mobiliario, etc., no aportados por el Ayuntamiento.
- El adjudicatario está obligado a conservar en perfectas condiciones los locales, instalaciones, muebles, enseres y aparatos propiedad del Ayuntamiento que se ponen a su disposición, siendo de su cuenta a abonar los desperfectos que se observen al término del contrato que excedan del deterioro normal derivado del uso cuidadoso. A tal efecto, se realizará un inventario completo, antes de comenzar la temporada y al finalizar la misma sobre las existencias de bienes.
- El adjudicatario deberá obtener todos los permisos, autorizaciones, seguros, etc., que fueran necesarios para una correcta prestación de los servicios objeto del contrato.
- Serán de cuenta del adjudicatario todos los tributos estatales, autonómicos, provinciales y municipales, que vengan a gravar la prestación del servicio.
- El adjudicatario deberá abandonar y dejar libremente, a disposición de este Ayuntamiento, las instalaciones dentro del plazo de los quince días naturales siguientes al término del contrato, con fecha máxima 30 de septiembre de 2025.
- A los efectos de lo señalado en el párrafo f) del artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el Ayuntamiento no será responsable de las obligaciones tributarias relativas a tributos que deban repercutirse o cantidades que deberán retenerse a trabajadores, profesionales u otros empresarios, en la parte que corresponda a los trabajos objeto de esta contratación.





- El adjudicatario deberá almacenar las bebidas y demás utensilios en el lugar habilitado para ello.
- Deberá cumplir las normas higiénico-sanitarias correspondientes respecto a los alimentos y bebidas que se suministren.
- El contratista responderá frente a terceros de los daños que puedan producirse por el funcionamiento del servicio, salvo que se deriven de actos realizados en cumplimiento de las órdenes impuestas por la Administración. El contratista, como titular de la actividad suscribirá con carácter previo al inicio de la misma, un contrato de seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al público asistente y a terceros por la actividad a desarrollar, con un capital mínimo de 300.000€.
- A devolver el juego de llaves completo que se hace entrega con la firma del contrato. En caso de pérdida de llaves, deberá informarse inmediatamente, pagarse la nueva cerraja, el cambio de la misma y hacer entrega de copia al Ayuntamiento.

CLÁUSULA VIGESIMA. Modificación del contrato

La Administración podrá modificar las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios únicamente por razones de interés público y si concurren las circunstancias previstas en los artículos 203 a 207 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Sucesión en la persona del contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Cesión del contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar. Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.





CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Incumplimiento del concesionario

Cuando el contrato recaiga sobre un servicio público, si por causas ajenas al concesionario o bien del incumplimiento por parte de este se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio, la Administración podrá acordar el secuestro o intervención de éste. En todo caso, el concesionario deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

Los incumplimientos de las obligaciones del concesionario se clasifican en leves y graves.

Se consideran infracciones graves:

- a) El incumplimiento total de las prohibiciones establecidas en la LCSP.
- b) La omisión de actuaciones que sean obligatorias de conformidad con la legislación legalmente aplicable.
- c) La negligencia en el cumplimiento de sus deberes de uso, policía y conservación de los bienes objeto de la concesión.
- d) El incumplimiento de los deberes establecidos en el presente Pliego.
- e) El cobro al usuario de tarifas superiores a las autorizadas por la Administración.

Se consideran infracciones leves todas las demás no previstas anteriormente y que conculquen de algún modo las condiciones establecidas en este Pliego, en perjuicio leve de la concesión de servicios

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTO. Penalidades por incumplimiento

Se podrán imponer penalidades de carácter económico, que se establecerán de forma proporcional al tipo de incumplimiento a la importancia económica de la explotación. Éstas se efectuarán con base a la legislación vigente y lo que se establece al respecto.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Resolución del contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 294 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando la resolución obedezca a causas no imputables a la Administración, el importe a abonar al concesionario por razón de la expropiación de terrenos, ejecución de obras y adquisición de bienes que deben revertir a la Administración será el que resulte de la valoración de la concesión.

Los efectos de la resolución del contrato se regirán por lo establecido en el artículo 295 de la LCSP.

Del mismo modo, serán causa de resolución:

- a) Que sobrevengan circunstancias que exijan, por razones de interés público, el fin del contrato.
- b) El impago de la contraprestación o de las penalidades que se impongan, tras requerimiento formal por el Ayuntamiento.
- c) La utilización de las instalaciones para usos distintos a los autorizados, en especial, las prohibiciones previstas en el presente pliego, así como la cesión o subarrendamiento.





- d) La cesión no autorizada del contrato.
- e) El cierre injustificado de las instalaciones por periodo superior a tres días.
- f) La no adopción de las medidas correctoras indicadas por el Ayuntamiento.
- g) El incumplimiento de la obligación de dotar las instalaciones de los medios materiales necesarios.
- h) No disponer de los medios personales necesarios o carecer éstos de la cualificación y experiencia exigida.
- i) El incumplimiento reiterado de otras obligaciones señaladas en el presente pliego.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Reversión

Finalizado el plazo de la concesión, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el concesionario entregar las instalaciones objeto de la concesión en un adecuado estado de conservación y funcionamiento.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Confidencialidad y tratamiento de datos

El adjudicatario (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Régimen jurídico del contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.





ANEXO I
DECLARACIÓN RESPONSABLE

NOMBRE Y APELLIDOS:	
DNI:	Teléfono de contacto:
En caso de no estar obligado a relacionarse electrónicamente con la administración (personas físicas), seleccione medio de comunicación, y rellene debajo los datos de contacto:	
☐ Dirección postal Dirección:	☐ Electrónica Correo electrónico:
Si actúa en representación, rellene los campos siguientes:	
DENOMINACIÓN:	
CIF:	
Correo electrónico:	

A efectos de su participación en la licitación para la adjudicación del contrato de concesión de servicio cuyo objeto es "EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR, TAQUILLAJE Y MANTENIMIENTO DE LA PISCINA MUNICIPAL DURANTE LA TEMPORADA DE VERANO 2025",

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. Que no está incurso en prohibición de contratar por sí mismo ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.
2. Que se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias (incluida alta en la actividad correspondiente), con la Seguridad Social y que no mantiene deuda pendiente con el Ayuntamiento de Miedes de Aragón.
3. Que posee la solvencia económica exigida y que, en caso de resultar adjudicatario, pondrá a disposición del Ayuntamiento la documentación acreditativa de la misma.
4. En su caso, que la sociedad que representa está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación.
5. Para el supuesto de empresas extranjeras, que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

En _____, a _____ de _____ de 2025.

Firmado. - _____





ANEXO II
MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

NOMBRE Y APELLIDOS:	
DNI:	Teléfono de contacto:
En caso de no estar obligado a relacionarse electrónicamente con la administración (personas físicas), seleccione medio de comunicación, y rellene debajo los datos de contacto:	
☐ Dirección postal Dirección:	☐ Electrónica Correo electrónico:
Si actúa en representación, rellene los campos siguientes:	
DENOMINACIÓN:	
CIF:	
Correo electrónico:	

Enterado de la contratación de la "EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR, TAQUILLAJE Y MANTENIMIENTO DE LA PISCINA MUNICIPAL DURANTE LA TEMPORADA DE VERANO 2025", atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, cuyo anuncio fue publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Miedes de Aragón,

MANIFIESTO

PRIMERO. Que ha sido informado, conozco y acepto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SEGUNDO. Que me comprometo a prestar el servicio de explotación del bar, taquillaje y mantenimiento de las piscinas municipales del Ayuntamiento de Miedes de Aragón, en caso de resultar adjudicatario/a del contrato, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborado para regir la presente contratación con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, así como:

1. Me comprometo a ejecutar el contrato con arreglo a la siguiente oferta económica:
_____ € más IVA en concepto de canon.

OFERTA ECONÓMICA	IVA (21%)	TOTAL IMPORTE OFERTADO

Cantidad que abonará en dos plazos. La primera durante la primera quincena del mes de julio, (hasta el 15 de julio de 2025), y el segundo plazo, durante la primera quincena del mes de agosto (hasta el 15 de agosto de 2025).

2. Me comprometo, en nombre propio / de la empresa a la que represento, a introducir los siguientes servicios complementarios:

1.	Precio del menú del día.





2.	Precio del menú infantil.
3.	Cantidad de platos integrantes del menú (primero, segundo y postre).
4.	Número de raciones ofertadas.
5.	Número de platos combinados ofertados.
6.	Cantidad/variedad de pinchos/tapas ofrecidas.
7.	Oferta menús y/o platos para celíacos u otros.

Es por ello que,

SOLICITO

Formar parte en la licitación para la "EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR, TAQUILLAJE Y MANTENIMIENTO DE LA PISCINA MUNICIPAL DURANTE LA TEMPORADA DE VERANO 2025".

En _____, a _____ de _____ de 2025.

Firmado. - _____

